

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado

Puebla, Pue.

EDICTO

C. Albacea provisional o legítimo representante de Rebeca Domínguez Domínguez.

En los autos del juicio de amparo número 1599/2002, promovido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de Rodolfo Jiménez Morales, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Tehuacan, Puebla, en el juicio 1345/94, se ha nombrado a usted como tercero perjudicado dentro del presente juicio, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las diez horas del día treinta de enero de dos mil tres.

Puebla, Pue., a 17 de enero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Aurora G. Rodríguez Balderas

Rúbrica.

(R.- 175600)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Guanajuato

EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser el Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar al tercero perjudicado: Carlos del Hoyo Camberos, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías 758/2002-A, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por J. Socorro Pérez Jasso, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Salamanca, Guanajuato y otra autoridad, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aun las de carácter personal y se seguirá el juicio.

Guanajuato, Gto., a 26 de febrero de 2003.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. José Antonio Bermúdez Manrique

Rúbrica.

(R.- 175607)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Francisco Gómez Moreno.

En los autos del juicio de amparo número 1007/2003, promovido por Volkswagen Financial Services, S.A. de C.V. por conducto de su apoderado Jesús Samuel Neri Gutiérrez, contra actos de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta capital; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 de la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente

México, D.F., a 10 de marzo de 2003.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Pedro Palma Durán

Rúbrica.

(R.- 175610)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Compañía Constructora Lovra, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio ordinario civil número 125/2001, promovido por Comité Administrador del Programa Federal de Construcción de Escuelas, demanda de Compañía Constructora Lovra, Sociedad Anónima de Capital Variable, las siguientes prestaciones: "1.- El pago de la cantidad de \$185,916.76 (ciento ochenta y cinco mil novecientos dieciséis pesos 76/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que da un total de \$213,804.27 (doscientos trece mil ochocientos cuatro pesos 27/100 M.N.); por concepto de pagos en exceso en la ejecución de la obra objeto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 12-004-98OP de fecha 26 de junio de 1998.- 2.- El pago de la cantidad de \$2,008.10 (dos mil ocho pesos 10/100 M.N.); por concepto de sanción por el atraso en la realización de los trabajos objeto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 12-009-98 OP de fecha 24 de julio de 1998.- 3.- El pago de la cantidad de \$577,326.24 (quinientos setenta y siete mil trescientos veintiséis pesos 24/100 M.N.) más el impuesto al valor agregado, que da un total de \$663,925.17 (seiscientos sesenta y tres mil novecientos veinticinco pesos 17/100 M.N.); por concepto de pagos en exceso en la ejecución de los trabajos referentes al contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número 12-009-98 OP.- 4.- El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses sobre las cantidades demandadas en las prestaciones que anteceden y por todo el tiempo en que la demandada se abstenga de cubrirlas, en términos de lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas.- 5.- El pago de gastos y costas que se originen por el presente juicio". Por auto de fecha veinte de febrero del año en curso, se ordenó emplazar a la demandada Compañía Constructora Lovra, Sociedad Anónima de Capital Variable por medio de edictos, haciendo de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado a dar contestación a la demanda entablada en su contra dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le harán las ulteriores notificaciones por medio de rotulón.

Para publicarse por 3 veces de 7 en 7 días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal.

México, D.F., a 20 de febrero de 2003.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Celestina Ordaz Barranco

Rúbrica.

(R.- 175631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTO

Agustín Gutiérrez Amado y Margarita Gutiérrez Quiterio de Gutiérrez, terceros perjudicados dentro de los autos del juicio de amparo 1576/2002, se ordenó emplazarlos a juicio en términos de lo dispuesto por el artículo 30, de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia y se hace de su conocimiento que María Julieta Schlottfeldt Trujillo, en representación de María del Rosario Galena Bonilla y/o María del Rosario Galeana Bonilla, interpuso demanda de amparo contra actos del Juez Segundo de lo Civil de esta ciudad y otra autoridad, señalando como acto reclamado destacado la falta de legal emplazamiento a juicio dentro del expediente número 1121/1975 relativo al juicio sumario de prescripción adquisitiva, promovido por Arturo Sayeg Rubio, quien promovió en representación de los aquí terceros perjudicados al inicio citados; en consecuencia, se les previene para que se presenten al juicio de garantías de referencia dentro de los treinta días siguiente al de la última publicación, ya que en caso de no hacerlo, se les apercibe que éste se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán pro medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, quedando a su disposición en la Secretaría la copia simple de la demanda de que se habla. Para su publicación en el periódico Excélsior y en el **Diario Oficial de la Federación**, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

Puebla, Pue., a 16 de enero de 2003.

El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Guadalupe Servando Quiroz Ayuso

Rúbrica.

(R.- 175637)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Cuarto Juzgado de Distrito en el Estado de Guerrero con residencia en la ciudad de Acapulco

EDICTO

Comisariado ejidal Villa Alfredo V. Bonfil, Municipio de Acapulco, Guerrero, a través de sus representantes legales, presidente, secretario y tesorero.

En cumplimiento al auto de veintisiete de diciembre de dos mil dos, dictado por la secretaria del Juzgado Cuarto encargada del despacho por vacaciones de la titular, en el juicio de garantías número 1017/2001, promovido por Raúl Figueroa Suárez, contra actos del Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, y otras autoridades, se le hace del conocimiento que le resulta carácter de tercero perjudicado, en términos de lo dispuesto por el artículo 5o., fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo y con apoyo en el diverso numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera legislación en cita por disposición expresa de su artículo 2o., se le mandó emplazar por medio de los presentes edictos a este juicio, para que si a su interés conviniera se apersonara al mismo a través de quien legalmente lo represente, debiéndose presentar ante este Juzgado Federal, ubicado en avenida costera Miguel Alemán número 133 esquina con Gonzalo de Sandoval, fraccionamiento Magallanes (edificio Nafinsa 4o. y 5o. piso), Acapulco, Guerrero, a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional. En la inteligencia de que este Juzgado ha señalado las diez horas con treinta minutos del veintiuno de enero de dos mil tres, para la celebración de la audiencia constitucional; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado federal copia de la demanda de amparo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico de mayor circulación en la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, siendo los veintisiete días del mes de diciembre de dos mil dos.- Doy fe.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. Cipriano Virgilio Rodríguez Acevedo

Rúbrica.

(R.- 175645)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo número 1016/2002-II, promovido por Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, se dictaron los acuerdos de veintiséis de noviembre de dos mil dos, de siete y catorce, ambos de marzo de dos mil tres, en que se ordenó en lo interesa lo siguiente:

Por acuerdo dictado el veintiséis de noviembre de dos mil dos, se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por Banca Serfin, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Serfin, contra actos del Juez Segundo de lo Civil; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y Subdirección de Procedimientos Registrales del Área Jurídica del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, todos del Distrito Federal, juicio de amparo que quedó radicado y registrado bajo el expediente 1016/2002-II, se requirió a las autoridades responsables rendir su informe justificado en el término de cinco días y se les apercibió que de no hacerlo se les impondría una multa equivalente a cincuenta días de salario mínimo general en el Distrito Federal; se señaló día y hora para que tuviera verificativo la audiencia constitucional; se tuvo como terceros perjudicados a Ricardo García Prieto y a Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, de quienes se ordenó realizar su emplazamiento.

Así, por acuerdo de siete y catorce, ambos de marzo de dos mil tres, respectivamente, se ordenó emplazar por medio de edictos a la parte tercero perjudicada Constructora Gadsden y Gadsden, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la imposibilidad que se tuvo para localizar su domicilio, edictos que se ordenó su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado ante su presentación, tal y como se desprende del aviso al público que elabora el diario de referencia que para tal efecto exhibió la quejosa, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el citado **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, como son: Excélsior, El Universal, Reforma, El Financiero, El Herald y La Jornada, haciéndole notar que las publicaciones se deberán hacer los días uno, diez y la última el veintitrés de abril, todos del dos mil tres, en el entendido que a más tardar el veinticuatro de marzo de dos mil tres deberá acreditar haber realizado el pago de la publicación de dichos edictos; y hechas las publicaciones deberá exhibirlas en el término de tres días, apercibido que de no hacerlo, por falta de interés a la resolución del presente asunto se sobreeserá fuera de audiencia el presente juicio; y que de la última publicación debe de mediar un término de treinta días para que la tercero perjudicada acuda a hacer valer sus derechos en el presente juicio de garantías; y que para dar margen a ello se señalaron las once horas con treinta minutos del once de junio de dos mil tres, para su verificativo. Estando a disposición de dicha tercero perjudicada copia de la demanda, auto admisorio y de sus respectivos anexos, en la Secretaría de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente

México, D.F., a 18 de marzo de 2003.

Secretario de Acuerdos del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Vicente López Huerta

Rúbrica.

(R.- 176086)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado
Puebla, Pue.

EDICTOS

C. Anselmo Díaz Herrera.

En los autos del juicio de amparo número 1599/2002, promovido por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, a través de Rodolfo Jiménez Morales, contra actos del Juez Segundo de lo Civil de Tehuacán, Puebla, en el juicio 1345/94, se ha nombrado a usted como tercero perjudicado dentro del presente juicio, se ordena emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de Puebla por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30, fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2o.; deberá presentarse dentro del término de treinta días contados al día siguiente de la última publicación; quedan a su disposición con el actuario de este Juzgado copias simples de la demanda de garantías y se le hace saber, además, que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las nueve horas del día dieciocho de marzo de dos mil tres.

Puebla, Pue., a 3 de marzo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado

Lic. Aurora G. Rodríguez Balderas

Rúbrica.

(R.- 176132)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Unitario Agrario
Distrito Número 17
Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento a Luisa Magallón Cervantes y Antonio González, dentro del juicio de garantías número 57/2001, derivado del expediente natural número 36/98 del poblado de El Ticuiz, Municipio de Coahuayana, Michoacán:

En cumplimiento del acuerdo emitido el 2 de abril del año 2002, dentro del juicio de amparo directo administrativo número 57/2001, impetrado por Fausto Campos Gutiérrez y Miguel Dueñas Escalera, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 17, mismos que hacen consistir en la sentencia de fecha 22 veintidós de febrero de 2000, pronunciada en el expediente agrario 36/98, relativo a la controversia agraria, sobre una superficie ubicada en el poblado denominado El Ticuiz, Municipio de Coahuayana, Michoacán, consecuentemente por desconocerse el domicilio Luisa Magallón Cervantes y Antonio González, se les emplaza por este medio, para que comparezcan a defender sus derechos ante el Segundo Tribunal Colegiado del Décimo Primer Circuito, en los términos del artículo 167 de la Ley de Amparo.

Morelia, Mich., a 30 de abril de 2002.

La Secretaria de Acuerdos

Lic. Lilia Flor del Carmen Rivera Fonseca

Rúbrica.

(R.- 176155)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Tercero de lo Civil
Secretaría "B"
Expediente 828/2002

EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en sentencia definitiva de fecha veintinueve de enero del año en curso, dictado en los autos del juicio procedimiento de cancelación y reposición de títulos, promovido por Club Med, Inc. en contra de Complejos Turísticos Huatulco, S.A. de C.V. Se ordenó la publicación de un extracto de esta resolución por una sola vez.

México, Distrito Federal, a veintinueve de enero de dos mil tres.

RESUELVE

PRIMERO.- Ha sido procedente la vía intentada, en donde la parte actora acreditó los extremos de sus pretensiones y la demanda consintió la consecución del presente procedimiento allanándose a los hechos de la demanda inicial, en consecuencia.

SEGUNDO.- Se declara la cancelación de los siguientes títulos nominativos:

- Certificado número 3/89 de ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve por cuatrocientas acciones serie A.
- Certificado 6/89 de ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve por tres millones ciento setenta y seis mil trescientas sesenta y ocho acciones.
- Certificado número 3/90 de treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa por trece millones ochenta y cuatro mil novecientos cuarenta y ocho acciones, subserie B comunes (90).
- Certificado número 13/89 de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve por doscientos cincuenta y tres mil trescientas setenta acciones, serie B.
- Certificado número 11/89 de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve por tres millones ciento ocho mil setecientas cuarenta y ocho acciones, serie B.
- Certificado número 7/89 de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve por dos millones quinientas cuarenta y seis mil doscientas treinta acciones, serie B.
- Certificado número 3/96 de primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por sesenta y cinco millones noventa mil noventa y cinco acciones subserie B comunes (96).
- Certificado número 3/97 de primero de diciembre de mil novecientos noventa y nueve por trece millones seiscientos veintiséis mil novecientas setenta y dos acciones, subserie B comunes (97).
- Certificado sin número de quince de mayo de mil novecientos noventa y dos por un millón cuatrocientas cincuenta y siete mil seiscientos ocho acciones, subserie B, comunes (91).

TERCERO.- Se previene a la persona moral Complejos Turísticos Huatulco, S.A. de C.V. a expedir a la promovente un duplicado de cada uno de los títulos nominativos citados en el resolutivo que antecede, en caso de que en un término de sesenta días contados a partir de la publicación de un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación**, no se presente persona alguna en oposición al presente procedimiento.

CUARTO.- Se ordena la publicación de un extracto de esta resolución en el **Diario Oficial de la Federación** por una sola vez.

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la persona moral Complejos Turísticos Huatulco, S.A. de C.V.

SEXTO.- Notifíquese.

Así, definitivamente juzgando lo resolvió y firma el ciudadano Juez Décimo Tercero de lo Civil, licenciado Marcos Nandez Onofre, ante su ciudadano secretario de acuerdos, que autoriza y da fe.

AUTO ACLARATORIO DE SENTENCIA

México, Distrito Federal a diez de febrero del año dos mil tres. Agréguese a sus antecedentes el escrito presentado por la actora Club Med Inc., visto el contenido del mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1331, 1332 y demás aplicables del Código de Comercio, se admite la aclaración de la sentencia definitiva dictada con fecha veintinueve de enero de dos mil tres, en los siguientes términos en la citada sentenciada se establece como título objeto de la cancelación y reposición, entre otros, el "Certificado 6/89 de ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve por tres millones ciento setenta y seis mil trescientas setenta y ocho acciones", debiendo decir en su lugar "Certificado 6/89 de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve por tres millones ciento setenta y seis mil trescientas setenta y ocho acciones, serie B.

- Por otra parte en dicha sentencia se establece como título objeto de la cancelación y reposición, entre otros, el "Certificado 3/89 de ocho de julio de mil novecientos ochenta y nueve, que ampara cuatrocientas acciones de la serie A, debiendo decir en su lugar "Certificado 3/89 de ocho de agosto de mil novecientos ochenta y nueve por cuatrocientas acciones", aclaración que forma parte de la resolución recurrida desde este momento, para todos los efectos legales a que haya lugar.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el ciudadano juez.- Doy fe.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 25 de marzo de 2003.

El C. Juez Décimo Tercero Civil

Lic. Marcos Nandez Onofre

Rúbrica.

(R.- 176468)

PALACIO DE HIERRO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por Acuerdo del Consejo de Administración de El Palacio de Hierro, S.A. de C.V., se convoca a sus accionistas a la Asamblea General Anual Ordinaria que se celebrará en el 2o. piso del edificio número 230 de la avenida Durango, colonia Roma, México, D.F., el viernes 25 de abril de 2003, a las 12:00 horas.

La Asamblea se ocupará de los asuntos incluidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Discusión, aprobación o modificación, en su caso, del informe relativo al ejercicio social terminado el 31 de diciembre de 2002, en los términos del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, incluyendo documentos contables de información financiera e informe del Comisario.

2. Aplicación de resultados.

3. Elección de los miembros del Consejo de Administración.

4. Elección del Comisario.

Se recuerda a los accionistas que, siendo las acciones de la Sociedad todas nominativas, no podrán asistir a la Asamblea sino aquellos cuyos nombres aparezcan inscritos en el Registro de Acciones Nominativas de la Sociedad.

Para concurrir a la Asamblea, la Secretaría de la Sociedad expedirá pases de admisión, para lo cual los accionistas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación y demás disposiciones aplicables, deberán entregar copia de su Cédula de Identificación Fiscal o del aviso en la forma oficial R-1 con la Clave de Obligación Fiscal S189, y depositar sus acciones o las constancias de depósito de tales acciones expedidas al efecto por alguna institución de crédito o por el INDEVAL a más tardar la víspera de la fecha señalada.

La Secretaría de la Sociedad (Salamanca 80 esquina con Colima, Explanada Planta Baja, colonia Roma, México, D.F., teléfonos 5229-5468 y 5279-3443) expedirá pases de admisión para la Asamblea a los accionistas que lo soliciten y que estén inscritos en dicho Registro de Acciones de la Sociedad.

México, D.F., a 9 de abril de 2003.

Secretario del Consejo de Administración

Lic. Abdon Hernández Esparza

Rúbrica.

(R.- 176568)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 117/2003, promovido por Eduardo Martínez Morán, apoderado de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, el juez Sexto de Distrito en el Estado de México, ordenó emplazar a juicio como tercera perjudicada, Maricela González Machain, por medio de edictos, por desconocerse su domicilio, el cual se publicará por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, así como los estrados de este Tribunal, haciendo saber que está a su disposición en la actuaría de este Juzgado, la copia simple de la demanda de amparo promovida pro Eduardo Martínez Morán, apoderado de Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C. fiduciario del Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, que tiene su expedito derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos si a sus intereses conviene y a la audiencia constitucional que en su momento se celebre.

Ciudad Nezahualcóyotl, Edo. de Méx., a 31 de marzo de 2003.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México

Lic. Concepción Marisol Ocampo Torres

Rúbrica.

(R.- 176579)

Instituto Mexicano del Seguro Social
Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 3 Suroeste
en el Distrito Federal
NOTIFICACION POR EDICTO

C. Gilberto Sánchez Ortega

Por no localizarse en su domicilio ubicado en avenida del Cráter 310 colonia Jardines del Pedregal, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01620 en México Distrito Federal, y al ignorarse su paradero, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en materia administrativa, se le notifica, conforme a lo dispuesto en los artículos 45, 46, 47 y 50 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; 157, 158, 161, 162, 163, 164, 165, 166 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal; así como lo previsto en el Oficio Circular por el que se dan a conocer los Lineamientos y Procedimiento para el Control, Seguimiento y Cobro de las Sanciones Económicas, Multas y Pliegos de Responsabilidades, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 1998, precisamente en el Título Reglas, Sección II, Reglas 9 y 15, esta Jefatura de Planeación y Finanzas de la Delegación 3 Suroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, es competente para fincar el presente Pliego Preventivo de Responsabilidades número 01/2003, con motivo de diversas irregularidades determinadas en el informe contable concluido el 5 de marzo de 2003, suscrito por los L.C. Alejandro Alberto julio César Zabre Díaz de Guzmán y contador público Pablo Alberto Hernández Delgado, adscritos a la Contraloría Interna en la Delegación 3 Suroeste del Instituto Mexicano del Seguro Social en el Distrito Federal, en el dictamen de auditoría se encontraron como consecuencia por no haber depositado el cheque número 005051 por la cantidad de \$18,225,961.64 (dieciocho millones doscientos veinticinco mil novecientos sesenta y un pesos 64/100 M.N.) de Banjercito el día 26 de marzo de 1998, día en el que fue recibido por el pago de venta de medicamentos a la Secretaría de la Defensa Nacional y que debió de haber sido depositado por medio de una orden de ingreso a la cuenta institucional con número de cuenta contable número 12 40 66 Envíos de Medicamentos a Organismos Gubernamentales, sin embargo se pudo comprobar que el cheque que acompañó a la orden de ingreso número 1300878 de fecha 21 de enero de 1999 no fue el cheque número 005051 ya que este se depositó el día 31 de marzo de 1998 y retirado el día 3 de abril del mismo año en la cuenta de cheques de fondo fijo delegacional número 116082810 del Banco Bital, S.A. y según los estados de cuenta de cheques del fondo fijo Unidad de Apoyo Regional Siglo XXI número 317889-7 del Banco Inverlat, el día 20 de enero de 1999 se efectuó un retiro por la misma cantidad en pesos y centavos y el día 16 de febrero de 1999 se efectuó un depósito por la misma cantidad de pesos y centavos, por lo que se desprende que lo que informó el licenciado Gilberto Sánchez Ortega en su informe circunstanciado de fecha 26 de abril de 1999, fue parcialmente cierto, ya que si bien si efectuó el depósito por la multicitada cantidad, pero se presume que se depositó a los 5 días de haber recibido el cheque de Banjercito en otra cuenta ajena a la correcta y posteriormente retirado a los tres días siendo finalmente depositado el día 21 de enero de 1999 con un cheque que no fue el del pago de la SEDENA, acompañado con la orden de ingreso número 1300878 en la Minisucursal de Banamex ubicada en ese entonces en la Sub-Delegación 6 Piedad Narvarte; causando por dicha conducta, un perjuicio al patrimonio del Instituto Mexicano del Seguro Social por la cantidad de \$3,584,438.80 (tres millones quinientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho pesos 80/100 M.N.), el cual fue determinado por la Contraloría Interna de la Delegación 3 Suroeste del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, por el diferimiento en el depósito del cheque 005051 por un lapso de diez meses dejando de percibir los intereses financieros respectivos, por tal motivo es procedente fincar el Pliego Preventivo de Responsabilidades en forma directa a usted con base en los antecedentes mencionados.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 169 del Reglamento de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Federal, se le otorga un término de 20 días hábiles, siguientes a la fecha de su publicación para que manifieste lo que a su derecho convenga, pudiendo ofrecer dentro del término de 15 días hábiles, siguientes a la fecha de presentación del escrito por el que manifestare lo que a su derecho convenga, las pruebas documentales que estime pertinentes ante la unidad de Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Melchor Ocampo número 479 5o. piso, colonia Nueva Anzures, código postal 11590, Delegación Miguel Hidalgo en la ciudad de México, Distrito Federal.

Asimismo, se le informa que la documentación que corrobora las irregularidades descritas, se encuentra a su disposición en la Oficina de la propia Contraloría Interna en el Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en el domicilio antes mencionado.

México, D.F. a 26 de marzo de 2003.
El Titular de La Jefatura de Planeación y Finanzas de la
Delegación 3 Suroeste en el D.F. del Instituto Mexicano del Seguro Social
C.P. Margarita Chávez Esquivel
Rúbrica.
(R.- 176581)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito
En Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO

Constructora Peba, S.A. de C.V.

En los autos del juicio ordinario civil federal 78/99, promovido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, en contra de Constructora Peba, sociedad anónima de capital variable, con fecha tres de marzo de dos mil tres, se dictó un auto que ordenó publicar lo siguiente: Con fundamento en los artículos 95, 103, 104, 107, 118 y 124, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, se admite la confesional ofrecida por la enjuiciante a cargo de la parte demandada Constructora Peba, sociedad anónima de capital variable, y toda vez que la enjuiciada fue emplazada a juicio por medio de edictos, cítese a la mencionada demandada por medio de edictos que se publiquen por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, para que comparezca al local de este Juzgado por conducto de la persona que tenga facultades suficientes para absolver posiciones a las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de abril de dos mil tres, día y hora señalados para el desahogo de la probanza de mérito; haciendo de su conocimiento que de no comparecer sin justa causa, se le tendrá por confesa de las posiciones que se le formulen y que previamente hayan sido calificadas de legales. México, D.F., a 20 de marzo de 2003.

Para publicarse por 3 veces seguidas en el **Diario Oficial de la Federación**.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. Jesus Bejarano Rivera

Rubrica.

(R.- 176582)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial
Secretaría "A"
Expediente 121/2002

EDICTO

En el juicio de inmatriculación judicial, promovido por Soriano Rocha Julio Alejandro, expediente número 121/2002, se ordenó la publicación del presente edicto para hacer del conocimiento a todas las personas que se consideren perjudicadas, a los vecinos y al público en general la existencia del referido procedimiento para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos respecto del inmueble ubicado en: lote 5, antes 13, manzana 2, de la calle conocida como Río o del Río, colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, con las siguientes medidas y colindancias:

Superficie: 199.12 metros cuadrados.

AL NOROESTE: 24.86 metros con lote 4, manzana 2, ubicado en la calle Río o del Río sin número, colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, propiedad de Silvina Sánchez Díaz.

AL SURESTE: 8.00 metros con calle Río o del Río.

AL SUROESTE: 24.93 metros con lote 6, manzana 2, ubicado en la calle Río o del Río sin número, colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, propiedad de Jaime Granados Chaparro.

AL NOROESTE: 8.00 metros con lote 7, manzana 2, ubicado en la calle de Cuitatán, número 96, colonia Cantera Puente de Piedra, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, propiedad de Felipe Torres Porras.

Para su publicación por una sola vez en: el **Diario Oficial de la Federación**, Boletín Judicial, Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral, y en el periódico El Sol de México. Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 24 de marzo de 2003.

La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado Primero de Inmatriculación Judicial

Lic. Patricia Minerva Caballero Aguilar

Rúbrica.

(R.- 176583)

Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Centro S.C.T. Sonora
LICITACION PUBLICA DE VEHICULOS TERRESTRES
No. CSCT-725-001-03
CONVOCATORIA

En cumplimiento y observancia a las disposiciones relativas y aplicables que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas y Procedimientos para la Afectación Baja y Destino Final de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal y de conformidad a lo establecido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de septiembre de 2001, se convoca a participar a las personas físicas y/o morales que tengan interés en participar en la licitación pública número CSCT-725-001-03, relativa a la enajenación de 68 vehículos terrestres que a continuación se describen:

Ubicación de los vehículos:

Parque de Maquinaria en Hermosillo, Sonora

Profesor Alberto Gutiérrez entre Calles 12 y 14, colonia El Sahuaro, Hermosillo, Sonora

No. de inventario e identificador	Descripción	Precio mínimo de venta
4808-00-070-725-26-75	Volteo Dogde 1975, serie L5-01857 H.M., número económico P22-2505	4,000.00
4210-00-064-725-26-83	Aplanadora Compacto 1983, serie 0721-83095, motor LD-017M9282G, número económico R84-035	5,500.00
4808-00-070-725-26-81	Volteo Ford 1981, serie AC5JYG73895, motor H.M., número económico P22-3199	7,000.00
4808-00-070-725-26-81	Volteo Ford 1981, serie AC5JYG71520, motor H.M., número económico P22-3207	5,500.00
4808-00-070-725-26-86	Volteo Dina 1986, serie 4141030B6, motor TK120M01019N01, número económico P22-3439	7,000.00
4808-00-058-725-26-86	Camión redilas Dodge 1986, serie L6-39778, motor 1360667, número económico P26-686	4,500.00
4808-00-054-725-26-73	Camión redilas Dina 1973, serie 531-k7021073, motor 24109428, número económico P27-490	4,000.00
4210-00-332-725-26-72	Cabina s/chasis Chevrolet 1973, serie 6703GCM101703 H.M., número económico P28-678	6,000.00
4210-00-332-725-26-73	Cabina s/chasis Chevrolet 1973, serie 6703GCM101716 H.M., número económico P28-0695	6,000.00
4210-00-332-725-26-73	Cabina s/chasis Chevrolet 1973, serie 6703GCM101692 H.M., número económico P28-732	5,000.00
4210-00-332-725-26-84	Cabina s/chasis Dina 1984, serie 41-32987B4, motor TK120M00699L01, número económico P28-1150	7,000.00
4210-00-332-725-26-84	Cabina s/chasis Dina 1984, serie 41-34156B4, motor TK120M03266L07, número económico P28-1212	7,000.00
4808-00-058-725-26-82	Unidad móvil Dina 1982, serie C2532-10671-8-1 H.M., número económico P261-50	3,500.00
4808-00-058-725-26-81	Unidad móvil Dina 1981, serie C2532-11518-8-1, motor H.M., número económico P261-52	4,000.00
4214-00-066-725-26-90	Montecarga Allis Chalmers 1990, serie CDSY-1636 H.M., número económico P55-03	1,000.00
4210-00-330-725-26-73	Cargador con oruga Caterpillar 1973, serie 80H-3818, motor 80H-3018, número económico P541-39	5,500.00
4210-00-332-725-26-73	Petrolizadora Seaman Gunnison 1973, serie 10173 H.M., número económico S65-279	4,000.00
4210-00-330-725-26-80	Cargador oruga Caterpillar Mod. 1980, serie 80H-6891, motor número 78P50346, número económico P541-88	8,500.00
4210-00-058-725-26-73	Cargador Neumát. Michigan 1973, serie 4054D-181, motor número 3542M-22193, número económico P542-197	4,500.00
4210-00-058-725-26-82	Cargador frontal John Deere 1982, serie 827617, motor 595598T, número económico P542-332	10,000.00

4210-00-332-725-26-73	Petrolizadora Seaman Gunnison 1973, serie 10176, motor 25875H21-HB, número económico S65-282	4,000.00
4210-00-332-725-26-85	Petrolizadora Seaman Gunnison 1985, serie 10596, motor 01-S49, número económico S65-403	4,000.00
4808-00-038-725-26-81	Veh. usos múltiples Mercedes Benz 1981, serie 40612110084244, motor 352-902-10-693010, Número económico P1462-1	6,500.00
4210-00-020-725-26-75	Compactador Huber 1975, serie 721-740-49 H.M., número económico R84-013	3,000.00
4210-00-164-725-26-82	Motoconformadora John Deere 1982, serie 570A 402489DW, motor número 576407-T, número económico R712-212	10,000.00
4210-00-164-725-26-82	Motoconformadora John Deere 1982, serie 570A 405251DW, motor número 597200-T, número económico R712-240	10,000.00
4210-00-164-725-26-82	Motoconformadora John Deere 1982, serie 570-A-405273DW, motor 598033-T, número económico R712-250	8,500.00
4210-00-164-725-26-80	Motoconformadora Compacto 1980, serie 0051-80027, motor TK094M-1162-G, número económico R713-226	7,500.00
4210-00-164-725-26-80	Motoconformadora Compacto 1980, serie 0051-80040 H.M., número económico R713-239	4,000.00
4210-00-332-725-26-85	Petrolizadora Seaman Gunnison 1985, serie 10625 H.M., número económico S65-433	4,000.00
4210-00-164-725-26-81	Motoconformadora Compacto 1981, serie 0051-81076 H.M., número económico R713-275	6,000.00
4210-00-164-725-26-82	Motoconformadora Compacto 1982, serie 0051-81104, motor TK041M-18180G, número económico R713-300	9,500.00
4210-00-164-725-26-74	Motoconformadora Caterpillar 1974, serie 13K4785, motor 13K4785, número económico R713-307	10,000.00
4210-00-164-725-26-72	Motoconformadora Caterpillar 1972, serie 59H470, motor s/n, número económico R713-308	7,500.00
4210-00-164-725-26-73	Motoconformadora Huber 1973, serie 24191220, motor 24191220, número económico R714-115	7,500.00

Estación Cumeral, Sonora carretera Imuris Nogales km 15 Estación numeral, Sonora

4212-00-092-725-26-71	Tractor Agrícola John Deere 1971, serie T5H3-013010P H.M., número económico N121-45	500.00
-----------------------	---	--------

**Empalme, Sonora
carretera Guaymas-Obregón km 113-500, Empalme, Sonora**

4808-00-070-725-26-75	Volteo Dodge 1975, serie L5-01999, motor 3546402676U02, número económico P22-2643	3,000.00
4808-00-070-725-26-75	Volteo Dodge 1975, serie L5-02065, motor 2107M00573B10, número económico P22-2723	3,500.00
4808-00-058-725-26-80	Camión redilas Dina 1980, serie E2532-02564-8-0 H.M., número económico P26-352	2,000.00

**Santa Ana, Sonora
Calle Guerrero Final sin número**

4210-00-330-725-26-75	Tractor Oruga Komatsu 1975, serie número 60893, motor 4D720-11-86778, número económico N112-65	9,000.00
4210-00-022-725-26-85	Aplanadora Compacto 1985, serie número 62185121, motor 4277-M03, número económico R8208-105	14,000.00
4808-00-070-725-26-75	Volteo Dodge 1975, serie L502052, motor 62107M05316Y10, número económico P22-2710	5,000.00
4808-00-070-725-26-81	Volteo Dina 1981, serie 4618503-B-1, motor 24164548, número económico P22-2974	6,000.00

4808-00-070-725-26-83	Volteo Dina 1983, serie 4629847B3, motor 241897B3, número económico P22-3239	6,000.00
4808-00-070-725-26-83	Volteo Dina 1983, serie 4630142B3, motor 24188915, número económico P22-3275	5,000.00
4808-00-058-725-26-81	Camión redilas Dina 1981, serie C2532-12056-8-1 H.M., número económico P26-652	3,000.00
4210-00-332-725-26-80	Cabina s/chasis Ford 1980, serie 9377 (8) -26 motor H.M., número económico P28-1257	9,000.00
4210-00-058-725-26-73	Cargador frontal Michigan 1973, serie 4054D177MEO, motor 3542M22199, número económico P542-193	7,000.00
4210-00-164-725-26-80	Motoconformadora Compacto 1980, serie 0051-80062, motor 3546406547T08, número económico R713-261	10,500.00
4210-00-332-725-26-80	Petrolizadora Etnyré 1980, con serie J-735 B, motor M03126SK, número económico S65-481	20,000.00
4210-00-290-725-26-77	Petrolizadora Etnyré (Tanque) 1977, serie J5129 H.M., número económico S65-482	20,000.00
4210-00-290-725-26-80	Petrolizadora Etnyré (Tanque) 1980, serie J-7375, motor M12205SK, número económico S65-483	20,000.00
4210-00-291-725-26-73	Tanque marca Cimfsa 1973, de serie 600/227/020/133 H.M., número económico S61-310	800.00
4210-00-178-725-26-73	Pavimentadora Sead-Rapid 1973, serie 26374, motor 3D-13-723, número económico S64-18	14,500.00
4210-00-290-725-26-73	Tanque Cimfsa 1973, serie 689140009101-438 H.M., número económico S61-245	2,500.00

**Agua Prieta, Sonora Carretera Lauro del Villar km 157+900 frente al Tecnológico,
Agua Prieta, Sonora**

4210-00-330-725-26-70	Tractor oruga Caterpillar 1970, serie 82J-2532, motor 82J-2532, número económico N111-124	10,500.00
4808-00-070-725-26-75	Volteo Dodge 1975, serie L5-02124 H.M., número económico P22-2782	3,000.00
4210-00-022-725-26-83	Aplanadora Compacto 1983, serie 721-83105, motor 11818FT04, número económico R84-045	5,500.00
4808-00-058-725-26-81	Camión redilas Dina 1981, serie C2532-09413-8-1 H.M., número económico P26-635	2,500.00
4210-00-164-725-26-83	Motoconformadora Compacto 1983, serie 24191224, motor 24191224, número económico R714-227	13,000.00
4210-00-022-725-26-83	Aplanadora Compacto 1983, serie 62184104, motor LD096M00230B05, número económico R8208-089	11,000.00

Sonoyta, Sonora Bulevar Francisco Eusebio Kino número 61

4808-00-070-725-26-80	Volteo Chevrolet 1980, serie C16DAAV100161, motor V08223ABB100161, número económico P22-2906	6,000.00
4210-00-022-725-26-71	Compactador Internacional 1971, serie A660002MP0935S, motor 206DT2ME59363, número económico R86-54	21,500.00
4210-00-164-725-26-80	Motoconformadora Compacto 1980, serie 0071-85886, motor 24190306, número económico R714-250	16,000.00
4210-00-022-725-26-83	Aplanadora Compacto 1983, serie 062184103, motor LD096M00251B05, número económico R8208-088	14,000.00

**Esperanza, Sonora Puerto Aguiabampo y Madalena Trujillo s/n colonia Nueva
Esperanza**

4210-00-332-725-26-71	Cabina s/chasis Chevrolet 1971, serie 02333 H.M., número económico P28-667	2,000.00
4210-00-332-725-26-71	Petrolizadora Seaman Gunnison 1971, serie 10094 H.M., número económico S65-217	2,500.00

Yécora, Sonora calle Obregón s/n domicilio conocido

4210-00-332-725-26-71	Cabina s/chasis Chevrolet 1973, serie 6703GCM101730 H.M., número económico P28-728	4,000.00
-----------------------	---	----------

El precio mínimo de venta es en moneda nacional.

Bases de licitación:

Se comunica a todos los interesados en adquirir las bases de esta licitación pública, que estarán a su disposición en las oficinas de la Subdirección de Administración en el Departamento de Recursos Materiales del Centro S.C.T. Sonora, ubicadas en Paseo del Río y Comonfort, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, tercer nivel sin número, colonia Villa de Seris, código postal 83260, teléfono 59-30-36, en Hermosillo, Sonora, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de la Federación y hasta, inclusive, el día hábil previo al acto de apertura de ofertas, siendo responsabilidad exclusiva de los interesados adquirirlas oportunamente durante este periodo de 9:00 a 14:00 horas.

Las bases de licitación son sin costo.

Verificación de los vehículos:

Los interesados podrán verificar los bienes de referencia, los cuales se encuentran depositados en:

- Parque de Maquinaria Prof. Alberto Gutiérrez entre Calles 12 y 14, fraccionamiento El Sahuaro, Hermosillo, Sonora.
- Carretera Imuris-Nogales kilómetro 15, Estación Cumeral, Sonora.
- Carretera Guaymas-Obregón kilómetro 113+500, Empalme, Sonora.
- Carretera Lauro del Villar kilómetro 157+900, frente al Tecnológico, Agua Prieta, Sonora.
- Bulevar Francisco Eusebio Kino número 61, Sonoyta, Sonora.
- Puerto Aguiabampo y Madalena Trujillo sin número, colonia Nueva Esperanza, Esperanza, Sonora.
- Guerrero Final sin número, Santa Ana, Sonora.
- Calle Obregón sin número, domicilio conocido, Yécora, Sonora.

El día 24 de abril de 2003, de 9:00 a 14:00 horas.

Será responsabilidad del participante la verificación física de las condiciones del vehículo y posterior oferta.

Inscripción de los participantes:

La recepción de documentos e inscripción de los interesados, se efectuará en el Departamento de Recursos Materiales, ubicado en Paseo del Río y Comonfort sin número, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, tercer nivel, colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, el día 28 de abril de 2003, de 9:00 a 14:00 horas.

No tendrán derecho de inscripción las personas que no cumplan con todos los requisitos señalados en las bases de licitación.

Será responsabilidad del participante la verificación física de las condiciones del vehículo y posterior oferta.

Apertura de ofertas:

El acto de apertura de ofertas se llevará a cabo públicamente el día 29 de abril de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro S.C.T. Sonora, con domicilio en Paseo del Río y Comonfort sin número, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, tercer nivel, colonia Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, en presencia de las autoridades de este Centro, y del representante del órgano de control interno y que firmarán el acta que al efecto se formule.

Será optativa la asistencia de los servidores públicos que presenten proposiciones al acto de apertura de ofertas y fallos.

En sobre cerrado los licitantes que participen en esta licitación pública, presentarán libremente sus proposiciones en la cédula de ofertas, debidamente requisitada y firmada, a máquina o con letra de molde y sin tachaduras ni enmendaduras.

Se deberá de presentar una cédula de ofertas por cada vehículo.

En el mismo sobre se presentará la garantía de seriedad de la proposición.

En el sobre deberán indicarse las características generales del vehículo por el que oferta, en este caso: marca, modelo, número de motor, número de serie y número de identificación del vehículo.

Fallo de adjudicación:

El acto de fallo de esta licitación pública se dará a conocer públicamente el día 30 de abril de 2003 a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General del Centro S.C.T. Sonora, con domicilio en Paseo del Río y Comonfort sin número, Centro de Gobierno, edificio Hermosillo, tercer nivel, colonia Villa de Seris, en Hermosillo, Sonora, en presencia de las autoridades de este Centro, y del representante del

órgano de control interno y que firmarán el acta que al efecto se formule.

La adjudicación se hará a favor del participante que haya ofrecido el precio más alto por cada vehículo sujeto a enajenación, en el entendido de que éste no será menor al precio mínimo de avalúo.

Entrega del bien:

La entrega de los vehículos adjudicados se hará por parte del Departamento de Recursos Materiales, Oficina de Bajas de Bienes Muebles, mediante una orden de entrega los días 6 y 7 de mayo de 2003 de 9:00 a 14:00 horas, teniendo un plazo de cinco días hábiles a partir de la fecha señalada en la orden de entrega para el retiro de los mismos, del lugar donde se encuentran concentrados.

Transcurrido el plazo, esta Secretaría de Comunicaciones y Transportes cobrará a los adjudicatarios ganadores, como almacenaje el 1 (uno) por ciento del valor de adjudicación del vehículo por día de atraso en el retiro de los bienes.

Los bienes serán recibidos a satisfacción y ante la presencia del personal de la oficina de bajas y de la oficina de activo fijo, así como del representante del órgano de control interno.

Garantía:

Los licitantes participantes garantizarán la seriedad de sus propuestas y, en caso de resultar ganadores, el cumplimiento de sus obligaciones de pago, mediante cheque certificado o de caja, expedido por una institución de banca y crédito, o fianza otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada, a elección de los propios interesados por un monto equivalente al 10% del precio mínimo de avalúo del vehículo que se trate. La garantía deberá ser constituida a favor de la Tesorería de la Federación, y presentada en el sobre cerrado junto con la cédula de la oferta.

Cuando algún licitante no sostenga su oferta o incumpla con el pago, se hará efectiva la garantía prevista en el párrafo anterior, si se tratara del licitante ganador, la dependencia deberá adjudicar el vehículo a la siguiente mejor oferta.

Atentamente
Hermosillo, Son., a 10 de abril de 2003.
El Director General del Centro S.C.T. Sonora
Ing. Gregorio Ledezma Quirarte
Rúbrica.

(R.- 176596)

AVISO AL PUBLICO

REQUISITOS NECESARIOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR:

Escrito dirigido al Director del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación de su documento, con dos copias legibles.

- Original del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo, sin alteraciones y acompañado de dos copias legibles.
- En caso de documentos a publicar de empresas privadas, deberá anexar copia de la cédula del R.F.C.
- En caso de licitación pública o estado financiero, necesariamente deberá acompañar su documentación con un disquete en cualquier procesador **WORD**.
- El pago por derechos de publicación deberá efectuarse en cualquier institución bancaria, en efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, mediante la Forma oficial 5 "Declaración General de Pago de Derechos", debidamente llenada a máquina, indicando entidad federativa, y por triplicado, **sin alteraciones ni correcciones**, bajo la clave **400174**. Deberá presentar al **Diario Oficial de la Federación** los dos tantos sellados que le devuelve el Banco.

LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARAN DE LA SIGUIENTE FORMA:

- Las convocatorias para concursos de adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios del sector público recibidas los días miércoles, jueves y viernes, se publicarán el siguiente **martes**, y las recibidas en lunes y martes, se publicarán el siguiente **jueves**.
- Avisos, edictos, balances finales de liquidación, convocatorias de enajenación de bienes y convocatorias de asambleas se publicarán cinco días hábiles después de la fecha de recibido y pagado y tres días después si se acompañan con disquete, mientras que los estados financieros, de acuerdo al espacio disponible para publicación.
- El disquete deberá contener un solo archivo con toda la información.

Por ningún motivo se recibirá documentación que no cubra los requisitos antes señalados.

Horario de recepción de 9:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Teléfono: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081. Fax extensión 35076.

Nota: Si envía la documentación por correspondencia o mensajería, favor de anexar guía prepagada de la mensajería de su preferencia, correctamente llenada, para poder devolverle la forma fiscal que le

corresponde.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

EDICTO

En el juicio de amparo número 87/2003, promovido por Banco Nacional de México, S.A., por conducto de representante legal, contra actos del Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Hermosillo, Sonora, y por desconocerse el domicilio del tercero perjudicado Guillermo Verdugo Lucero, por cuatro de marzo de dos mil tres, se ordena su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico nacional de mayor circulación, así como en la puerta de este Tribunal, requiriéndose para que dentro del plazo de treinta días, a partir de la última publicación, comparezca ante este Juzgado por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlos o defender sus derechos, asimismo, para que señale domicilio conocido en esta ciudad de Hermosillo, Sonora, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndose que de no hacerlo en el término concedido, se le hará por medio de lista que se fija por estrados de este Juzgado, de conformidad con el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo, haciéndosele de su conocimiento que la copia de la demanda correspondiente se encuentra en este Juzgado.

A.- Nombre de la quejosa: Banco Nacional de México, S.A.

B.- Tercero perjudicado: Guillermo Verdugo Lucero.

C.- Acto reclamado. "...Lo constituye la resolución dictada con fecha 15 de enero de 2003, publicada en la lista diaria de acuerdos del día 16 de mismo mes y año, dentro de los autos del expediente número 1,399/2000, relativo al juicio hipotecario promovido por el hoy quejoso Banco Nacional de México, S.A., en contra del señor Guillermo Verdugo Lucero, mediante la cual el juez señalado como autoridad responsable resolvió el recurso de revocación interpuesto por el hoy quejoso en contra de la parte conducente del auto de fecha 25 de noviembre de 2002, declarando infundado el agravio hecho valer en contra de aquella parte del mismo en el cual negó requerir por oficio al Gobernador del Estado para que éste a su vez instruya a los titulares de la Procuraduría General de Justicia del Estado y de la Policía Judicial del Estado para que proporcionen el auxilio de la fuerza pública solicitada por el mismo juez responsable en el citado auto de 25 de noviembre de 2002 y, en vía de consecuencia, declara la firmeza procesal de tal determinación para todos los efectos legales; y, desde luego, también se reclaman todas las consecuencias que de manera directa e indirecta puedan derivar o deriven de la misma."

Atentamente.

Hermosillo, Son., a 5 de marzo de 2003.

Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Sonora

Lic. Julio César Moreno Fierros

Rúbrica.

(R.- 176610)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.

EDICTO

José Gerardo Monreal Monreal.

En el juicio de amparo número 695/2002, promovido por José Alfredo López Ruiz, contra actos del presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, en el que tiene el carácter de tercero perjudicado, se dictó un auto en el que se ordena emplazarlo a dicho juicio de garantías, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las diez horas del día trece de diciembre del año dos mil dos, haciéndole saber que la demanda con la que se inició el juicio constitucional de referencia, el mencionado quejoso reclama de las citadas autoridades, la aprobación tácita o expresa del embargo practicado el catorce de octubre de mil novecientos ochenta y uno, por el actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de San Luis Potosí, con residencia en esta ciudad, dentro del juicio laboral número 348/980/5 promovido por Sabina Monreal Rojas, respecto de una parte de un inmueble propiedad o posesión del quejoso José Alfredo López Ruiz, situado en la calle de Carrillo Puerto número 20, colonia Guadalupe, de la ciudad de Cerritos, San Luis Potosí. Para publicarse conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber al referido tercero perjudicado, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda.

San Luis Potosí, S.L.P., a 25 de noviembre de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. María del Pilar Morales Zúñiga

Rúbrica.

(R.- 176619)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl

EDICTO

Al ciudadano Roberto Yáñez Quiroz.

La juez Quinto de Distrito "B" en el Estado de México, con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en los autos del juicio de amparo 456/2002-III-2, promovido por Rodolfo Huerta Garibay, por su propio derecho, contra actos del juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México y otras autoridades, por auto de fecha diez de marzo de dos mil tres, ordenó: con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar al presente juicio al tercero perjudicado Roberto Yáñez Quiroz, por medio de edictos, a fin de que por su propio derecho o por conducto de su representante legal comparezca a deducir sus derechos, en el término de treinta días contados a partir del siguiente al que se efectúe la última publicación quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda de mérito; mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, apercibido que en caso de no apersonarse al presente juicio después del término referido, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista, con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo.

A 13 de marzo de 2003.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Quinto de Distrito "B" en el Estado de México

Lic. Ivonne Haydé Martínez Amigón

Rúbrica.

(R.- 176629)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en
Materia Civil en el Distrito Federal**

EDICTO

Apoderado o representante legal de: Consorcio Procomia, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En proveído de veinticuatro de marzo de dos mil tres, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal, número 28/2002-II, promovido por Sistema de Transporte Colectivo, en contra de usted; se admitió la prueba confesional a su cargo, misma que deberá desahogar el dieciséis de abril del año en curso, a las diez horas con quince minutos en la sala de audiencias de este juzgado; apercibida que de incurrir en alguno de los supuestos del artículo 124 del Código Federal de Procedimientos Civiles, será declarada confesa de las posiciones que se le articulen y que sean calificadas de legales.

México D.F., a 24 de marzo de 2003.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal.

Lic. Carlos René Hernández Maza

Rubrica.

(R.- 176633)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE CAMPECHE, S.A. DE C.V.
LICITACION PUBLICA NACIONAL APICAM/CCPD/PUNT/001/2003

La Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V. (en lo sucesivo APICAM) , sin perjuicio de las concesiones, permisos o autorizaciones que corresponda otorgar a las autoridades competentes, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 20, 27, 51, 53, 54 y 56 y demás aplicables de la ley de puertos; artículos 3, 77, 79 de la Ley General de Bienes Nacionales, de conformidad con el título de concesión otorgado a APICAM por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para la administración del área portuaria denominada La Puntilla, en ciudad del Carmen, Campeche (en adelante la CONCESION) .

CONVOCA

A todas las personas físicas o morales de nacionalidad mexicana que tengan interés en participar en la licitación pública nacional APICAM/CCPD/PUNT/001/2003, en adelante el concurso, y que cumplan con los requisitos establecidos en esta convocatoria relativa a la adjudicación del contrato de cesión parcial de derechos (en adelante el contrato) para el uso de la totalidad del área portuaria concesionada e instalaciones denominada La Puntilla, en adelante el área por ceder, de Acuerdo con el objeto que se señala.

1. Objeto del concurso.

Es objeto del concurso la adjudicación de un contrato del área por ceder, para realizar el proyecto, construcción, uso, aprovechamiento, explotación, operación y establecimiento de negocios para promover operaciones portuarias en general y/o actividades diversas relacionadas con actividades marítimas tales como la recreación, el turismo y la capacitación; que se integra por los derechos y las obligaciones que a continuación se señalan, por lo que no se aceptarán propuestas parciales que incluyan únicamente alguno o algunos de los bienes, derechos u obligaciones que la componen.

1.1. La asignación del contrato del área por ceder para realizar el proyecto, la construcción, uso, aprovechamiento, explotación y operación de las instalaciones, será por 20 (veinte) años, prorrogables hasta por otro periodo igual.

1.2. Ubicación, características generales, superficies e instalaciones del área por ceder, conforme se especifica en el prospecto descriptivo:

a) Ubicación: localizada en área portuaria denominada La Puntilla, en ciudad del Carmen, Campeche.

b) Superficie total aproximada de 27,409 metros cuadrados, que incluye 16,416 metros cuadrados de área de tierra, 10,993 metros cuadrados de área de agua y un frente de agua de 468 metros.

1.3. El derecho de usar, aprovechar y explotar el área por ceder, así como a realizar, las actividades y usos dentro de la misma y del frente de agua, relacionados con la operación correspondiente, sin más limitaciones que las establecidas en las disposiciones legales respectivas, en el contrato y en las reglas de operación del área portuaria de La Puntilla, ciudad del Carmen, Camp.

2. Procedimiento del concurso

Salvo en los casos previstos en esta convocatoria y en las bases, para lo relativo al concurso, los interesados deberán dirigirse a APICAM, encargada de coordinar y conducir al concurso y único canal oficial de comunicación entre la convocante y los interesados o participantes, a la atención del C. Antonio M. Pérez Quijano, Director de Administración y Finanzas al siguiente domicilio (en lo sucesivo el domicilio oficial) , avenida Ruiz Cortines número 112, Torres de Cristal, edificio A, piso 9, código postal 24040, Campeche, Camp., teléfonos (01 981) 816 74 26, 816 74 35 y 816 27 47 fax.

El procedimiento del concurso se integra por las siguientes fases: registro de interesados, calificación de concursantes, venta de bases, inscripción y participación, presentación de proposiciones, fallo y, en su caso, adjudicación del contrato, conforme al calendario de actividades que se insertará en forma detallada en las bases.

2.1. Registro de interesados. Para obtener el derecho de adquirir las bases los interesados deberán recoger y entregar, debidamente llenados en el domicilio oficial, en original y copia, a partir del día 10 de abril 2003 y a más tardar a las 17:30 horas del 16 de abril 2003, los siguientes documentos:

2.1.1. Escrito de manifestación firmada de su interés en participar en el concurso, las razones de ello, y señalando que actúan por cuenta propia y no sirven intereses de terceros,

2.1.2. Escrito con sus datos generales que incluyan el nombre y razón social, el domicilio al que se les deberán ser enviados cualesquier avisos, notificaciones o información, y el nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlos.

2.1.3. Carta de confidencialidad.- los formatos de los documentos solicitados se encontrarán a disposición de los interesados en el domicilio oficial y en las fechas y horarios arriba señalados. En caso de que los interesados radiquen en el interior de la república podrán ser obtenidos, previa solicitud por

escrito, por vía fax o correo electrónico. No se aceptará la entrega de los documentos por ninguno de estos medios.

APICAM, a través de la persona que al efecto designe, entregará un acuse de recibo y el prospecto descriptivo para mayor información de los interesados sobre los alcances del proyecto motivo de la convocatoria.

2.2. Venta de bases. Sólo podrán adquirir las bases quienes hayan presentado en tiempo y forma los documentos señalados en el apartado (2.1) precedente y que presenten el acuse de recibo emitido por APICAM. La venta de las bases será en el domicilio oficial, del 11 al 16 de abril de 2003, de 9:30 a 13:30 y de 17:30 a 19:30 horas. Las bases tendrán un costo de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) , más el Impuesto al Valor Agregado, que se cubrirán mediante cheque certificado librado por una institución bancaria debidamente autorizada, a favor de Administración Portuaria Integral de Campeche, S.A. de C.V.

2.3. Otorgamiento de la garantía de participación.-Los interesados que hayan adquirido las bases deberán otorgar a la APICAM el 21 de abril la garantía de participación para garantizar la seriedad del participante en el proceso de concurso.

2.4. Visita al sitio del área por ceder e instalaciones.-La visita al sitio del área por ceder e instalaciones se efectuará el 22 de abril de 2003, a las 12:00 horas. Los concursantes deberán presentarse en las oficinas de la APICAM en ciudad del Carmen, Campeche, ubicadas en Calle 56 número 213-9 entre 33 y 35a, colonia Burócratas, ciudad del Carmen, Camp., el día y hora antes señalados.

2.5. Presentación de proposiciones.-Los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, y de apertura de las propuestas económicas, del concurso, se llevarán a cabo en el domicilio oficial a las 13:00 horas de los días 14 y 21 de mayo de 2003, respectivamente, en los términos de las bases. Únicamente se abrirán las propuestas económicas de los participantes cuyas propuestas técnicas hayan resultado aceptadas por APICAM.

3. Fallo y Adjudicación. La APICAM para emitir el fallo y, en su caso, la adjudicación del concurso, elaborará un dictamen en el que se considerará: a) la capacidad técnica, operativa y administrativa requerida conforme a las bases para asegurar la mejor calidad de operación del área por ceder e instalaciones y los demás criterios de adjudicación establecidos en las bases; b) el plan operativo y de negocios que cada uno de los participantes presente en la propuesta técnica, el cual deberá de ser viable y congruente con el mejor uso del área por ceder.

Si, una vez considerados los criterios referidos en el párrafo anterior, dos o más participantes satisfacen los requisitos señalados, el ganador del concurso será aquél que en su propuesta económica ofrezca a APICAM las mejores condiciones económicas, es decir, el que presente la propuesta de contraprestación más alta por el período de vigencia del contrato.

El acto de fallo y, en su caso, de adjudicación del contrato, se llevará a cabo en el domicilio oficial, el día 28 de mayo de 2003, a las 13:00 hrs.

4. Firma del contrato. La firma del contrato se celebrará, en su caso, el día 4 de junio de 2003 a las 13:00 horas en el domicilio oficial.

5. Restricción a participar en el Concurso.-No podrán participar en el concurso las personas que por disposición de las leyes aplicables se encuentren impedidas para ello, en los términos que se señalen en las bases, las cuales se encuentran a disposición de los interesados para consulta en el domicilio oficial.

Atentamente

Campeche, Camp., a 4 de abril de 2003.

Director General

Ing. Humberto Lanz Cardenas

Rúbrica

(R.- 176653)

Procuraduría General de la República
 LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LPN/PGR/001/03
 PARA LA ENAJENACION DE VEHICULOS TERRESTRES
 CONVOCATORIA

La Procuraduría General de la República a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, con domicilio en la avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Distrito Federal, con teléfono 5346-1639 y 5346-1658 y en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y a las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, invita a participar a las personas físicas y/o morales nacionales, interesadas en la enajenación de vehículos terrestres consistente en

Control N°	Partidas	Cantidad	Unidad de medida	Precio mínimo de avaluo
LPN/PGR/001/03	A	15	Pieza	\$166,832.00
	B	15	Pieza	\$200,662.00
	C	15	Pieza	\$242,173.00
	D	15	Pieza	\$164,613.00
	E	15	Pieza	\$207,443.00
	F	15	Pieza	\$224,030.00
	G	15	Pieza	\$194,933.00
	H	15	Pieza	\$214,150.00
	I	15	Pieza	\$213,652.00
	J	15	Pieza	\$273,576.00
	K	15	Pieza	\$253,588.00
	L	15	Pieza	\$188,834.00
	M	15	Pieza	\$214,180.00
	N	15	Pieza	\$161,584.00
	O	15	Pieza	\$241,618.00
	P	15	Pieza	\$231,655.00
	Q	15	Pieza	\$226,162.00
	R	15	Pieza	\$228,058.00
	S	15	Pieza	\$246,913.00
	T	15	Pieza	\$219,873.00
			Total	\$4'314,529.00

El detalle de la los vehículos se encuentra en el Anexo 1 de las Bases.

Los bienes se encuentran a su disposición en el hangar del Aeropuerto Internacional de la ciudad de México, ubicado en Aeropostal, México, D.F, para llevar a cabo la inspección física del 10 al 21 de abril de 2003.

El costo de las Bases será de \$900.00 (Novecientos pesos 00/100 M.N.) que los interesados deberán de liquidar mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales de la Procuraduría General de la República, sito en avenida Paseo de la Reforma número 211-213, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06500, Distrito Federal, de 10:00 a 14:00 horas, teléfono 5346-1658 y 5346-1659 a cambio le será expedido el recibo correspondiente y se entregarán las Bases de la licitación con la descripción de los bienes a enajenar, la venta de las mismas se llevará a cabo durante el periodo del 10 al 21 de abril de 2003.

El acto de apertura de oferta económica tendrá verificativo el día 22 de abril de 2003, en el citado domicilio a las 12.00 horas.

El monto de la garantía será por un importe del 10% del valor mínimo fijado a la partida ofertada.

El acto de fallo se llevará a cabo el día 22 de abril de 2003, en el citado domicilio a las 17:00 horas.

En caso de declararse desierta alguna o algunas de las partidas se procederá a la subasta de los bienes, siendo postura legal en primera almoneda las dos terceras partes del valor utilizado en la licitación y un 10% menos en segunda almoneda.

El plazo máximo para retirar los bienes a la persona física o moral que resulte adjudicada en la presente licitación, será de cinco días hábiles posteriores a la firma del contrato respectivo.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2003.

Director General de Recursos Materiales y Servicios Generales.

Lic. Julian Solares Campos

Rúbrica.

(R.- 176728)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
EDICTO

Tercero Perjudicado sucesión a bienes de Maria Dolores Garcia Lozano, representada por su albacea Miguel Angel Mejia García.

Presente:

El Presidente del Cuarto Tribunal Colegiado del Decimosexto Circuito, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, en el amparo directo 186/2003, promovido por Aureliano Trujillo Guerrero, Aureliano Trujillo González y Luis Trujillo González, por conducto de su apoderado José Francisco González Flores, contra actos de la Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en proveído de veinticinco de marzo de dos mil tres, en atención a que por este medio, conteniendo relación suscrita de la demanda que en lo conducente dice:

- A) Autoridades responsables: Séptima Sala Civil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y Juez Unico Civil de San Francisco del Rincón, Gto.
- B) Acto reclamado: sentencia de veintiocho enero dos mil tres, dictada en toca 437/01-C.
- C) Preceptos constitucionales violados: 14 y 16.

Conceptos de violación: se violó la garantía de legalidad y seguridad jurídica pues contrario a lo resuelto por la Sala responsable el peritaje y plano elaborado por el Ing. Francisco Javier Aranda Hernández y el croquis levantado con motivo del avalúo fiscal resultan totalmente ilustrativos y son prueba suficiente para apreciar la ubicación del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero.

En efecto, a dicho perito se le pidió que dijera las colindancias del predio original propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero, según contrato del 5 de noviembre de 1958 y al producir su contestación dijo que de Acuerdo a la descripción de antecedentes punto IV.- Al norte con Carretera San Francisco-León; Al sur con La Calzada de Guadalupe; al este con el estadio, callejón de por medio; Al oeste con varios propietarios, según consta en su dictamen presentado el martes 9 de mayo de 2000. Para ilustrar su dicho el Ing. Aranda Hernández en el plano correspondiente gráficamente señaló el lugar de ubicación de el estadio, callejón de por medio y el del predio materia del juicio de origen que según este documento colinda también con el terreno que ocupa el IMSS. Al dar respuesta a la pregunta número 3 el perito de la actora con precisión describió medidas y colindancias del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero. En la pregunta 4 el dictaminador puntualizó que el polígono formado por los vértices 31, 32, 33 y 34 corresponden a la fracción de la escritura número 455 y que el polígono formado por los vértices 34, 33, 41, C50, C49 y 42 corresponden a la fracción de la escritura 459 y que dichas fracciones se encuentran invadidas por los demandados Jesús y mayo del Moral Vázquez.

Del croquis levantado con motivo del avalúo fiscal cabe señalar, contrario a lo resuelto por la responsable que éste ilustra la forma y ubicación del terreno propiedad del quejoso pues en él se indican cuales fueron sus puntos de referencia para ubicarlo de la manera que aparece en el mismo, principalmente porque en dicho documento se señala el lugar que ocupa la Clínica del IMSS y el predio conocido como EL ESTADIO, hoy día propiedad del Sr. Primo Méndez.

La Sala Responsable no importa lo que se consigan en el documento que obra glosado a la escritura de fecha 5 de noviembre de 1958 y que, aunque en perjuicio del ahora quejoso, su perito mencionó en su dictamen las ventas efectuadas a Luis Trujillo Gutiérrez y a Raúl Hugo Lugo, actos que dieron como consecuencia la reducción de la superficie original del terreno, propiedad de mi representado; dicha autoridad tampoco tomó en cuenta que en el documento glosado a la escritura que aquí se menciona se hace expresa referencia a la compraventa que Aureliano Trujillo Guerrero celebró con el Instituto Mexicano del Seguro Social, presunción que para la Ordenadora ninguna relevancia adquiere en el contrato (IMSS) se haya asentado o indicado en el plano elaborado por el Ing. Aranda Hernández, al igual que los relativos a las ventas correspondientes a Luis Trujillo Gutiérrez y Raúl Hugo Lugo, tal como se ilustra en el vértice inferior izquierdo del plano de que se trata, circunstancia que ninguna relación tiene con los hechos controvertidos, los cuales versan sobre el terreno que aún pertenecen a los quejosos, hoy día en posesión ilegal de los terceros perjudicados.

Atento a lo anterior, contrario a lo resuelto por la Sala Responsable, hay en el plano del Ing. Aranda Hernández una ubicación exacta del predio propiedad de Aureliano Trujillo Guerrero, por ende las respuestas a las preguntas 3, 4 y 5 del peritaje de dicho Ingeniero, son absolutamente consistentes, de ahí que al desestimarlas, dicha autoridad conculca las garantías de los quejosos, motivo suficiente para concederle el amparo que solicitan.

Como se infiere de la demanda del 19 de febrero de 1999, la parte actora ofreció entre otras, la documental privada consistente en los planos elaborados por los Ingenieros Alberto Rodríguez Fernández y Benjamín Estrada González y otro más que solo consigna la fecha 8 de abril de 1945. Es decir, mi

representado no ofreció como prueba plano alguno elaborado por el Ingeniero Ricardo Hernández Rojas, o sea que la Sala Responsable no se molestó en analizar la totalidad de las pruebas ofrecidas por el ahora quejoso, de lo contrario se hubiera percatado que el plano que describe la fracción del predio rústico denominado el banco propiedad del Sr. Primo Méndez Plascencia de el 10 de octubre de 1991 lo armó Juan Ricardo Bermúdez Rojas "basado en el levantamiento topográfico realizado por el Ingeniero Benjamín Estrada González con fecha diciembre de 1988, en el cual se marcan las fracciones que forman este predio, incorporadas con fecha: I.- octubre de 1945; II.- octubre de 1945; III.- marzo de 1946; IV.- abril de 1945" y que describe gráficamente el lugar de ubicación del predio otrora conocido como el estadio, el callejón de por medio y la Clínica del IMSS, así como también la huerta que perteneció a Evaristo Rangel, hoy a nombre de María Esther Rangel Segura.

Con la contestación a la pregunta número 7 el Ingeniero Aranda Hernández, la actora demostró fehacientemente que el predio a que se refiere la cláusula PRIMERA punto I de la Escritura 358 no puede amparar la propiedad de la fracción de terreno materia del juicio de origen, hoy día ilegítimamente en posesión de los ahora terceros perjudicados.

Por último, en cuanto a los planos exhibidos por la actora cabe señalar que en el fecho el 18 de abril de 1945, claramente se indican datos que coinciden exactamente con lo señalado por el Ingeniero Aranda Hernández en el plano que al efecto elaboró.

De la lectura de la Escritura Pública número 358 que data del 31 de enero de 1972 se infiere que los Señora María Dolores García Lozano de Mejía y Sebastián Alfonso García Lozano adquirieron por sucesión de María Dolores Lozano, entre otros, la finca rústica fracción el banco, con extensión superficial de

I-88-20 hectáreas que colindaba al norte con el Camino Real de León, al sur con el camino al Barrio de Guadalupe; al oriente Linda Huerta Evaristo Rangel y; al poniente linda con propiedad de varios propietarios.

Contrario a lo resuelto por la Responsable, para el juicio natural bastó que la actora demostrara la ubicación del predio que por herencia adquirieron los hermanos García Lozano pues estos son los causantes de los del Moral Vázquez. La actitud de la ordenadora rompe el principio de congruencia que regula la sentencia puesto que va más allá de las pretensiones y hechos aducidos por las partes, máxime cuando los otrora demandados se conformaron con el cuestionamiento formulado por el oferente de la prueba pericial que se viene comentando, toda vez que su ampliación no se refirió a ninguna cuestión técnica tal como se demostró al plantear el amparo definitivo que se hizo valer en contra de la sentencia pronunciada por la misma Sala el 15 de octubre de 2001.

Al hacer lo propio el Ing. Aranda Hernández, en su plano indicó con toda precisión la ubicación del predio que por sucesión adquirieron los hermanos Lozano García y demostró que si éste fue el que a través de las Escrituras Públicas 455 y 459 adquirieron después los Del Moral Vázquez, entonces dicho predio no corresponde al que ilegalmente éstos poseen porque es el que pertenece a Aureliano Trujillo Guerrero.

La Sala responsable no analizó los documentos que obran en el sumario.

La Ordenadora no entendió los hechos se dedicó a escudriñar el peritaje emitido por el Ing. Aranda Hernández para arribar a la sesuda conclusión de que el mimo carece de eficacia probatoria, según dice, porque podría pensarse que hubo una doble venta respecto del terreno a que se refieren las escrituras del 8 de agosto de 1932 y del 11 de abril de 1945 y porque además, Primo Méndez no adquirió la superficie de terreno que entonces ahora pertenece todavía a María Castillo de Villalpando.

Contrario a lo resuelto por la Sala Responsable mis representados nunca reclamaron la superficie que ocupaba el callejón de por medio que se encontraba en la colindancia de su predio y el de el estadio, ahora propiedad de Primo Méndez. Si dicha persona creció su terreno hasta absorber la superficie de el callejón, es un hecho irrelevante para la causa, al fin y al cabo siempre respetó el límite del terreno propiedad de los quejosos, de ahí que, es irrelevante también, que el avalúo fiscal rústico no señale la calle a la que antes se hizo referencia. Por el contrario el Ingeniero Francisco J. Hernández señaló el lugar donde tiempo atrás se encontraba dicho callejón y según el plano que al efecto elaboró y que al parecer no entendió la ordenadora señaló que aquel se encontró entre el estadio y el terreno propiedad de los quejosos, basta ver lo que indican los vértices 17, 18, 11 y 12 del plano de que se trata y las notas que en el mismo se apuntan.

Contrario a lo que sostiene la Sala Responsable en el peritaje que nos ocupa, su autor señaló claramente cual es la forma y ubicación del predio a que se refiere la escritura del 8 de agosto de 1932, así como aquélla a que se refiere la escritura pública número 358. A simple vista se podrá observar que la auxiliar del Juzgador le indicó a éste que ambas superficies se encuentran sobrepuestas y que por sus dimensiones, medidas y colindancias difieren una de otra, lo que significa que con la prueba idónea, es decir la pericial, la actora demostró que la posesión que actualmente detentan los del Moral Vázquez a

todas luces es ilegal porque la ejercen sobre el precio que pertenece a los quejosos, ya que la que en tal caso correspondería a los terceros perjudicados se encuentra al oriente del mismo predio, el estadio, hoy Primo Méndez de por medio.

Asimismo se hace saber a la parte tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer por sí o por medio de su representante, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente

Guanajuato, Gto., a 3 de abril de 2003.

La secretaría de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado

del Decimosexto Circuito

Lic. Maura Sánchez Ceron

Rúbrica.

(R.- 176757)

Pemex Exploración y Producción
EDICTO DE NOTIFICACION PUBLICA A:
Cia. Comercializadora Lagunes, S.A. de C.V. y/o
C. Jesus Lagunes Lagunes, Representante Legal

Con fundamento en lo que establecen los artículos 11 y 54 fracción i de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 64 último párrafo de su Reglamento, 35 fracción III, 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo aplicados de manera supletoria, así como lo previsto en las cláusulas décima sexta primer párrafo y apartado 2, y décima séptima del contrato número 4128024023, referente a contrato abierto para la adquisición de alambre de puas y grapas”, se notifica por este medio el inicio de procedimiento de rescisión administrativa, dado que no se le ha localizado en el domicilio que señalaron a Pemex Exploración y Producción en el contrato en cuestión como consta en la escritura pública número 208 de fecha 21 de febrero del presente año, otorgada ante la fe del notario público número 31 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La causal de rescisión que se invoca tiene como presupuesto en lo dispuesto por el apartado 2.4. del capítulo de “declaraciones” del contrato número 4128024023, que nos ocupa, ya que en tal apartado se previó lo siguiente: “que señala : [el proveedor] como su domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones que resulten de los actos, contratos y convenios que celebren de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, para los fines y efectos del presente contrato y caso de cambio de domicilio tiene la obligación de notificar por escrito dicho cambio en un término no mayor de 72 horas. así mismo, señala como su domicilio el ubicado en: Campo Guatacalca número 125 fraccionamiento Carrizal Tabasco 2000 entre Sitio Grande y Cunduacán, código postal 86038 [...] Villahermosa, Tab.”, debidamente relacionado con lo precisado en la cláusula décima sexta, primer párrafo y apartado 2, del aludido contrato, que a la letra refieren: “P.E.P., podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor...” y “las causas que P.E.P., puede invocar para rescindir este contrato son las que se enuncian de manera ejemplificativa y no limitativa, y serán cuando el proveedor incumpla cualquiera de las obligaciones derivadas tanto de este contrato de sus anexos y convenios...” en ese sentido, de conformidad con lo previsto en la cláusula cuarta del multicitado contrato número 4128024023, la paraestatal que represento trató, por conducto de sus trabajadores, notificarle a esa compañía proveedora la respectiva orden de surtimiento, percatándose que esa empresa mercantil no se encontraba en el domicilio que había señalado para los efectos de las notificaciones y entrega de ordenes de surtimiento, lo que ameritó requerir los servicios de un notario público para que constatará y diera fe de tales hechos, (escritura pública número 208, de 21 de febrero del año en curso) , actualizándose así por parte de esa empresa proveedora el incumplimiento de notificar a mi mandante su cambio de domicilio, lo que conlleva en consecuencia a la actualización de la hipótesis prevista en el ya citado apartado 2, de la cláusula décima sexta ya anotada, y además le ocasiona un notable perjuicio a mi poderdante al no tener la posibilidad de alcanzar el objeto de la contratación consistente en el suministro de alambre de puas y grapas.

Por lo expuesto y fundado P.E.P., determina por este conducto iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato 4128024023, por lo que se concede un término de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que hayan surtido efecto las notificaciones tal y como los indican los artículos 37 y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y la cláusula décima séptima apartado i, del contrato citado, para que manifieste lo que a su derecho convenga, aportando las pruebas que quisiera hacer valer las cuales podrán presentar en la Subgerencia de Recursos Materiales, Región Sur de Pemex Exploración y Producción, ubicado en el edificio Herradura planta baja, sito en la avenida Campo Sitio Grande número 2000, código postal 86030, fraccionamiento Carrizal de Villahermosa, Tabasco.

El presente edicto se realiza a solicitud de la Undiad de Administración de Asuntos Externos; por lo que acredito el carácter con que me ostento como representante legal de Pemex Exploración y Producción, con el testimonio de la escritura pública número 12349 de fecha 29 de enero de 2001, otorgada ante la Fe del notario público número 211 de la ciudad de México, D.F.

Gerente de Administración y Finanzas de
Pemex Exploración y Producción
Act. Ramón Tomas Alfonso Figuerola Piñera
Rúbrica.
(R.- 176770)

ASTILLEROS NAVALES RODMAN DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

Conforme a lo dispuesto por los artículos 223, 225, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar para todos los efectos legales a que haya lugar, que mediante asamblea general extraordinaria y ordinaria de accionistas de fecha 31 de marzo de 2003, se aprobó, entre otros asuntos, la transformación de Astilleros Navales Rodman del Caribe, S.A. de C.V. a una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable y su cambio de denominación social a Inversiones Palma, S. de R.L. de C.V., resolviendo pagar todas las deudas y modificar en su totalidad sus estatutos sociales.

En virtud de lo anterior se publica este aviso con el balance correspondiente.

México, D.F., a 31 de marzo de 2003.

Delegado Especial

Alejandro Sepúlveda de la Fuente

Rúbrica.

ASTILLEROS NAVALES RODMAN DEL CARIBE, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 28 DE FEBRERO DE 2003

Activo	
Circulante	
Bancos	\$ 14'124,624
IVA acreditable	2'578,788
Anticipo de impuestos	3,660
Gastos por comprobar	45,582
Total circulante	16'752,654
Fijo	
Mobiliario y equipo	5,602
Equipo de cómputo	30,299
Terrenos	4'183,378
Equipo de Transporte	176,250
Total fijo	4'395,530
Diferido	
Obras en proceso	32'568,620
Total diferido	32'568,620
Total activo	53,716,804
Pasivo	
A corto plazo	
Acreedores diversos	\$ 821,088
Documentos por pagar	50'267,918
Contribuciones por pagar	60,087
Total a corto plazo	51'149,093
Provisión proveedores	
Total provisión proveedores	0
Total pasivo	51'149,093
Capital	
Capital contable	
Capital social	3'400,000
Resultado de ejercicios Ant.	2'679,377-
Total capital contable	720,623
Utilidad o perdida	1'847,089
Total capital	2'567,711
Sumas pasivo y capital	53,716,804

Contador

Luis Picon Diaz

Rúbrica.

(R.- 176777)

BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, S.N.C.
(OFERTAS DE LA PRIMERA ETAPA)
MEXICO
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR DE AHORRO Y CREDITO Y DE LA CREACION
DE LA CAPACIDAD MICROFINANCIERA RURAL
BREVE DESCRIPCION DEL PROYECTO
LLAMADO A LICITACION

El Patronato del Ahorro Nacional era un órgano descentralizado de la Administración Pública Federal, cuya tarea fundamental consistía en fomentar la cultura del ahorro popular a través de 590 sucursales y con más de 950 mil cuentas. A principios de 2001, el Poder Ejecutivo asignó al Patronato del Ahorro Nacional una nueva tarea: Promover el desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular y funcionar como Banco de Cajas, brindando servicios financieros a las sociedades integrantes del Sector de Ahorro y Crédito Popular.

Para que el Patronato del Ahorro Nacional pudiera realizar sus nuevas funciones, el Congreso de la Unión aprobó su transformación en el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, Sociedad Nacional de Crédito, institución de banca de desarrollo, de Acuerdo con la Ley Orgánica de este nuevo banco, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2001. El decreto de transformación se publicó en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2001 y entró en vigor el 1o. de enero de 2002.

Conforme a la Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, la Institución tiene tres objetivos principales: Continuar promoviendo la cultura del ahorro, constituirse como banco del Sector de Ahorro y Crédito Popular y coordinar los apoyos temporales del Gobierno Federal para constituir la infraestructura necesaria para que el Sector de Ahorro y Crédito Popular opere en forma ordenada y eficiente.

BANSEFI apoyará a las sociedades que aspiren a convertirse en entidades de ahorro y crédito popular durante su transformación y formalización, contribuyendo así al desarrollo de un sistema financiero profundo y completo, que permitirá ofrecer servicios y productos financieros, en condiciones de seguridad, a la mayoría de la población y promoviendo el desarrollo regional y comunitario.

Préstamo número 7132-ME

1. Este llamado a licitación se emite como resultado del anuncio general de adquisiciones para este proyecto publicado en Development Business número 598 del 16 de enero de 2003.

2. BANSEFI a través del Gobierno Federal ha recibido del Banco Mundial un préstamo para financiar parcialmente el costo del Programa de Fortalecimiento al Ahorro y Crédito Popular y Microfinanzas Rurales, y se propone utilizar parte de los fondos de este préstamo para efectuar los pagos estipulados en el contrato.

3. BANSEFI invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas en un proceso de dos etapas, en sobres cerrados para la Plataforma Tecnológica para el Sector de Ahorro y Crédito Popular, que contemplen los siguientes objetivos y alcance: Objetivos Generales: Con este proyecto se pretende construir una infraestructura tecnológica que permita el desarrollo del Sector de Ahorro y Crédito Popular, pasando de un entorno con múltiples instituciones dispersas hacia un entorno de instituciones integradas y con procesos operativos, tecnológicos, de marca y de comercialización comunes. Para ello se construirá un modelo de operaciones de las transacciones, atención y servicio a clientes basado en un sistema tecnológico centralizado, con tecnología Web con acceso desde las sucursales por vía de comunicaciones digitales basadas en estándares IP (protocolo Internet) y con acceso a los usuarios desde múltiples puntos y medios técnicos, permitiendo ofrecer más servicios y productos a un número creciente de clientes. El proyecto tecnológico permitirá, como filosofía general, incrementar la oferta de productos y servicios, eficientar los procesos y ayudar a reducir los costos al Sector de Ahorro y Crédito Popular. El sistema que resulte de éste proyecto, permitirá a las entidades de ahorro y crédito popular administrar en forma individual: Sus productos y servicios bancarios y los obtenidos y manejados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para el Sector de Ahorro y Crédito Popular (como son entre otros, remesas, Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Oportunidades, Procampo y Seguro de Salud) .

Sus procesos administrativos internos (entre ellos, contabilidad, tesorería, administración, compras, cuentas por pagar y por cobrar, recursos humanos) y Sus reportes en general y los necesarios para cumplir con la Regulación Prudencial, serán obtenidos por el mismo sistema en forma automática y configurable. El sistema permitirá al Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros ofrecerles a su vez servicios como son tesorería, valuación de riesgos y manejo de fideicomisos; de igual manera permitirá a los organismos de integración (federaciones y confederaciones) ofrecer sus servicios a las entidades de ahorro y crédito popular.

Objetivos específicos Los socios y clientes del Sector de Ahorro y Crédito Popular y los usuarios del sistema podrán realizar transacciones, pedir reportes e información y solicitar diversos servicios y productos por distintos medios técnicos hacia y desde el sistema a implementar, de manera ágil, sencilla y rápida cumpliendo con los niveles de servicio requeridos. Los múltiples productos y servicios que se implementarán en el sistema deberán ser parametrizables y configurables, se basarán en estructuras comunes de productos y servicios cuya variación serán los parámetros específicos de negocio y de

definición de productos particulares. Los procesos de atención y servicio, así como los administrativos y de interacción entre sistemas, deberán ser también basados en macro procesos comunes configurables y parametrizables, que permitan una rápida conversión de formas de trabajo.

La solución deberá cumplir con las siguientes características: Integrada. Basada en estándares de la industria y componentes de intercambio de información. Rápida de implementar, cambiar y configurar y utilizando en lo posible herramientas de software ya existentes. Con componentes de desarrollo en las áreas necesarias para cumplir con la estrategia tecnológica planteada. La solución se entregará en formato llave en mano (Turn Key) , queriendo decir que una vez terminado el desarrollo e implantación de los sistemas componentes, se entregará para la operación del Sector de Ahorro y Crédito Popular.

La filosofía de servicio deberá estar basada en clientes y no en cuentas, esto significa que se espera que la solución permita que un socio/cliente (personas físicas, morales o grupos de personas) que maneje múltiples productos y pueda ser visto como un mismo socio/cliente.

Alcances de la solución La solución ofertada deberá caracterizarse por tener un enfoque productivo e integral, con los siguientes alcances generales: La aplicación de una metodología, herramientas y capacitación propias de la firma de consultoría para la planeación y administración del proyecto; La estrategia, plan y programa de trabajo para la realización del proyecto, así como la organización general del mismo; El suministro e instalación de la solución propuesta en las sucursales del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros y en al menos 3 entidades de ahorro y crédito popular (y sus sucursales) y una federación, así como el plan de implementación para las restantes entidades de ahorro y crédito popular y organismos de integración; el uso y aplicación de la metodología propia de la firma de consultoría, probada y reconocida; El sistema que resulte de éste proyecto, permitirá a las más de 600 entidades de ahorro y crédito popular y sus más de 3,500 sucursales administrar sus productos y servicios bancarios y los obtenidos y manejados por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros para el Sector de Ahorro y Crédito Popular, sus procesos administrativos internos y ofrecerles a su vez servicios de banca de segundo piso y servicios relacionados, como tesorería, valuación del riesgo crediticio y manejo de fideicomisos. de igual forma, la obtención de reportes en general y los necesarios para la Regulación Prudencial, serán obtenidos por el mismo sistema en forma automática y configurable. Realizar la capacitación y transferencia de tecnología al personal designado. Dicha solución funcionará en forma centralizada dentro de un Centro de Datos (Data Center) donde se albergarán tanto las aplicaciones como la infraestructura necesaria para ofrecer los diversos tipos de servicios aquí enlistados. Diseñar y entregar el modelo operativo (documental) del Centro de Datos y de la operación bancaria, administrativa y de servicios para las entidades de ahorro y crédito popular.

En las Especificaciones Técnicas señaladas en la Sección VI y sus anexos, se proporciona todo el detalle sobre la oferta requerida.

4. La Licitación se efectuará conforme al procedimiento de Licitación Pública Internacional indicado en la publicación del Banco Mundial titulada Normas: Adquisiciones con Préstamos del BIRF y Créditos de la AIF, y podrán participar en ella todos los licitantes de países elegibles, según se especifica en dichas normas.

5. Los licitantes elegibles que estén interesados podrán leer los documentos de licitación en la dirección electrónica de la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo, en el Sistema compraNET: <http://www.compranet.gob.mx>.

6. Los licitantes interesados podrán comprar un juego completo de documentos de Licitación en español, solicitándolo por escrito a la dirección que se indica al final de este formulario y contra el pago de una suma no reembolsable de \$3,000.00 M.N. o su equivalente en dólares americanos. Esta suma podrá pagarse mediante alguna de las siguientes opciones en la caja de BANSEFI: 1) pago en efectivo, pago con cheque certificado o de caja a favor de Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros S.N.C., en la dirección descrita al final de este documento, 2) a través del sistema compraNET de la Secretaría de Desarrollo Administrativo del Gobierno Federal, por medio del recibo que genera el sistema.

7. Se adoptará el siguiente procedimiento de licitación en dos etapas: a) La primera etapa consistirá en la presentación de una oferta técnica solamente, sin ninguna referencia a precios, y de una lista de las desviaciones con respecto a las condiciones técnicas y comerciales establecidas en los documentos de licitación, o de las alternativas técnicas que el licitante desee ofrecer, junto con la justificación del caso, a condición de que dichas desviaciones o alternativas no alteren los objetivos básicos del proyecto. después de evaluar las ofertas de la primera etapa, el contratante invitará a cada licitante que reúna un mínimo aceptable de los criterios de calificación y que haya presentado en la primera etapa una oferta que se ajuste técnicamente a lo solicitado, a una reunión aclaratoria durante la cual se examinará la oferta del licitante y se harán constar en un memorando todas las enmiendas, adiciones, tachaduras y otros cambios que sean necesarios. Sólo los licitantes que en la primera etapa hayan presentado una oferta que se ajuste técnicamente a lo solicitado y haya sido considerada aceptable serán invitados a presentar una oferta en la segunda etapa. b) La segunda etapa consistirá en la presentación de i) una oferta técnica actualizada en la cual se hayan incorporado todas las modificaciones exigidas por el contratante según conste en el memorando sobre la reunión aclaratoria o que sean necesarias a raíz de cualquier enmienda de los documentos de Licitación que se haya efectuado con posterioridad a la presentación de la oferta de

la primera etapa, y ii) la oferta comercial.

8. Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección que se indica al final de este formulario a más tardar a las 10:00 horas del lunes 26 de mayo de 2003. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. La apertura de las ofertas de la primera etapa se efectuará en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, en la dirección que se indica al final de este formulario a las 10:15 horas del lunes 26 de mayo de 2003. Las ofertas de la segunda etapa serán abiertas en presencia de los representantes de los licitantes que deseen asistir, a la hora, en la fecha y en el lugar indicado en la carta de invitación a presentar ofertas en la segunda etapa. Dirección: Río Magdalena número 115, colonia Tizapán San Angel, México, D.F., CP 01090 Atención: Lic. Enrique F. Barrera Moreno Subdirector de Administración de Proyectos de Financiamiento Exterior (52) (55) 5481-3300 extensión 3349, ptsacp@bansefi.gob.mx

Mexico, D.F., a 10 de abril de 2003.

Director de administración

C.P. Guillermo tellez gutierrez topete

Rubrica.

(R.- 176779)